

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00823-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien actúa como endosataria en procuración y cuenta por ende con facultad para recibir (fl.98 PDF 001), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del Banco ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. SIN LUGAR A ORDENAR levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron en el curso de las diligencias.
4. Por sustracción de materia, el Juzgado se releva de estudiar la subsanación presentada y decidir frente al mandamiento de pago exhortado.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67793a2ef918b9afbe0412c8e7d1ed162244badfc4262411412a8396b24158fa**

Documento generado en 08/06/2022 08:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>